



I.- Antecedentes de Fiscalización:

Inspección **0506**Domicilio **3 Norte 858, VIÑA DEL MAR**

Región	Inspección	Año	No. Fiscalización
5	0506	2021	1040

CARÁTULA DE INFORME DE FISCALIZACIÓN

Fecha de Origen	Solicitada Por	Funcionario que Informa	Fecha de Asignación	Fecha de Informe
17/08/2021	Dirección Nacional	AHUMADA/RAMIREZ/SANDRA LORENA	17/08/2021	08/09/2021
Refiscalización N°	Fiscalización Anterior	Tipo de Término	Se Otorgo Plazo	
		Sin Multa	No	

II.- Antecedentes del Fiscalizado

RUT Empresa	Razón Social / Nombre
76134946-5	ADMINISTRADORA DE SUPERMERCADOS EXPRESS LTDA.
RUT Repte. Legal	Nombre Repte. Legal
10941456-5	SANDRA BERRIOS FIGUEROA
N° Trabajadores Empresa (Total)	CAE
9317	(471100) VENTA AL POR MENOR EN COMERCIOS DE ALIMENTOS, BEBIDAS O TABACO (SUPERMERCADOS E HIPERMERCAD)
Tipo de Empresa	Organismo Adm. Seguro Ley 16744
Principal	Mutual de Seguridad (C.CH.C)

Domicilio Casa Matriz				
Calle Domicilio	Nro Domicilio	Departamento, Bloque, etc.	Comuna	Región
AVDA. PRESIDENTE EDUARDO FREI MONTALVA	8301		QUILICURA	Región de Metropolitana

Lugar Fiscalizado				
Calle Domicilio	Nro Domicilio	Departamento, Bloque, etc.	Comuna	Región
CALLE VALPARAISO	239		VIÑA DEL MAR	Región de Valparaíso

III.- Antecedentes Generales de la Visita Inspectiva:

Período Investigado		Número Trabajadores Lugar Fiscalizado		
Desde	Hasta	Hombres	Mujeres	Total
01/01/2021	08/09/2021	41	35	76
	Menores	0	0	0
			Total	76

Trabajadores Extranjeros		
Hombres	Mujeres	Total
1	1	2

Visitas Inspectivas Realizadas				
Fecha de Inicio	Hora Inicio	Fecha Término	Hora Término	Lugar Visita
06/09/2021	06:00	06/09/2021	07:53	Oficina
08/09/2021	17:14	08/09/2021	18:57	Oficina
20/08/2021	15:43	20/08/2021	15:57	Oficina
31/08/2021	11:00	31/08/2021	12:40	Oficina

Oficio enviado a

Datos Entrevistas a Trabajadores		
N° Trab. Entrevistados	N° Org. Sindicales Entrevistadas	N° Otros
	1	
Levantó Acta en Entrevista con Trabajadores	Levantó Acta en Entrevista con Org. Sindical	Levantó Acta en Entrevista con Otros
	No	

Datos Entrevistas a Empleadores			
Nombre	Cargo	Nombre	Cargo
SERGIO CASTILLO	GERENTE DE LOCAL		

Levantó Acta		Levantó Acta	
No			
Revisión Documental			
Laboral	Higiene y Seguridad	Previsional	Contable
Contrato de Trabajo		Planillas MUTUAL	
		RUT Empresa/Empleador RUT Representante Legal	
Otro(s) Documento(s) Revisado(s)			
CONTRATOS DE PUESTA A DISPOSICIÓN-CONTRATOS DE TRABAJO DE SERVICIOS TRANSITORIOS-PLANILLA TRABAJADOR			

IV.- Resultados de la Fiscalización:

A.- Montos Pagados						
Tipo Remuneración	Nº Trabajadores Involucrados	Monto	Desde	Hasta		
B.- Cobros Previsionales						
Institución	Nº Acta	Montos Imponibles	Nº Trabajadores Beneficiados	Nº Meses Cobrados	Cobros Directos	Declaraciones
C.- Conceptos Fiscalizados con infracciones detectadas y multadas						
Resolución de Multa	Baja Cap. Económica	Buena Cond. Laboral	Total Atenuantes			
D.- Otras Sanciones						
Suspensión de Labores			Clausura			
Nº Resolución	Desde	Hasta	Nº Resolución	Desde	Hasta	
E.- Información específica de la fiscalización						
1.- Materias Solicitadas en la Activación de la Comisión						
Materia Fiscalizada	Situación Inicial	Motivo por el que No Cursa Multa	Situación Final			
CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO : No escriturar contrato de trabajo de trabajador que se considera como dependiente de la Empresa Usaria, por contratar la puesta a disposición de trabajadores de servicios transitorios con supuestos distintos a aquellos que se justifican legalmente.	Investigación					
2.- Materias Agregadas en la Asignación						
Materia Fiscalizada	Situación Inicial	Motivo por el que No Cursa Multa	Situación Final			
3.- Materias Incorporadas en la Fiscalización						
Materia Fiscalizada	Situación Inicial	Motivo por el que No Cursa Multa	Situación Final			
4.- Observaciones Generales						
5.- Ver Documento Adjunto: [1040 08-2021 Líder Express cont.pdf]						



DIRECCIÓN DEL TRABAJO
DEPARTAMENTO DE INSPECCIÓN
ICT VIÑA DEL MAR

INFORME DE EXPOSICIÓN

Región / Inspección	Año	Nº Fiscalización	Hoja	de
0506	2021	1040	1	5

Nombre/Razón Social: ADMINISTRADORA DE SUPERMERCADOS EXPRESS
LIMITADA
RUT : 76.134.946-5

a) Síntesis del procedimiento y de los medios de investigación utilizados para la constatación de los hechos.

Comisión del 17/08/2021, originada a partir de solicitud de la Unidad de Requerimientos Inspectivos, ante denuncia interpuesta por La Federación Nacional de Trabajadores Líder, RSU 05060560, en ésta, se denunció la siguiente materia:

Materia Denunciada

Descripción de el/los Concepto(s)

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO: No escriturar contrato de trabajo de trabajador que se considera como dependiente de la Empresa Usuaria, por contratar la puesta a disposición de trabajadores de servicios transitorios con supuestos distintos a aquellos que se justifican legalmente.

Descripción General de las Conceptos a Fiscalizar o Investigar

FISCALIZACIÓN SOLICITADA DESDE LA UNIDAD DE REQUERIMIENTOS INSPECTIVOS A SOLICITUD DE FEDERACIÓN NACIONAL DE TRABAJADORES LÍDER RSU 0506.0560. REVISAR LOS TRABAJADORES-CAJEROS DESPEDIDOS DURANTE LOS 6 ÚLTIMOS MESES. SI SE VERIFICA EL REEMPLAZO DE DICHO CARGO POR TRABAJADORES DE EMPRESA DE SERVICIOS TRANSITORIOS SE DEBE ACTIVAR FISCALIZACIÓN A LA EST.

Materia Agregada

Descripción de el/los Concepto(s)

INVESTIGATIVA: Investigativa

Antecedentes del empleador:

Revisado el sistema informático DT plus, se observó que la fiscalizada en los últimos 12 meses, registra 35 fiscalizaciones con multa dentro de las cuales se cursaron 11 sanciones administrativas asociadas a las materias de la presente fiscalización y 69 fiscalizaciones sin multa.

Se trata de una cadena de supermercados pertenecientes a la empresa Walmart Chile S.A., representada legalmente por Sandra Berrios Figueroa y domiciliada en calle Valparaíso 239, en la comuna de Viña del Mar.



Procedimiento: Solicitada. De acuerdo a lo dispuesto en El Decreto N° 4 de fecha 05/01/2020 del Ministerio de Salud, que decreta Alerta Sanitaria en todo el territorio de la república, Orden de Servicio N° 1 de fecha 16/03/2020 de la Dirección del Trabajo y las facultades y obligaciones legales contenidas, entre otros, en el Código del Trabajo y leyes complementarias; en la Ley Orgánica de la Dirección del Trabajo; en los artículos 2 y 19 del D.L. 3500 de 1980; el artículo 185 del D.F.L. N°1 de 2005 del Ministerio de Salud, en el artículo 10 de la ley 19.728; Circular N°30 del 13/04/2021 que modifica anterior Circular N°90 de fecha 03/11/2020 que imparte instrucciones de fiscalización en periodo de emergencia sanitaria, adecuándolas al Plan Paso a Paso.

Formularios Utilizados: Correo Electrónico Inicio de Fiscalización y Solicitud de Documentación, Correo de Requerimiento de Documentación, Correo Electrónico por Remisión Parcial de Documentación, Correo Electrónico Informando el Resultado de la Fiscalización y la Notificación de Infracciones en Caso de Corresponder; los anteriores, de acuerdo a Circular 30 del 13/04/2021, Notificación de Inicio de Procedimiento de Fiscalización FI-1-2, Antecedentes Verificados en la Fiscalización FI-2.

Presentación con el empleador:

Con fecha 20/08/2021 y siendo las 15:55 horas, la suscrita remitió correo electrónico a la casilla de correo registrada en el sistema informático DT Plus shantal.gonzalez@walmart.com dando inicio al procedimiento de fiscalización remota.

Documentación revisada:

Contratos de trabajo de trabajadores de empresa de servicios transitorios enrolados en formulario FI-2, anexos contrato general de puesta a disposición de trabajadores, contratos de puesta a disposición de trabajadores transitorios, planilla de trabajadores puestos a disposición con fechas de prestación de servicios entre enero y agosto de 2021, rut empleador, rut representante legal, comprobante de pago de cotizaciones previsionales julio 2021 de la Mutual de Seguridad CChC.

Entrevistas y resultados (Trabajadores):

Con fecha 20/08/2021 y siendo las 14:51 horas, se realizó entrevista telefónica a don Francisco Reyes, dirigente sindical, a quien se informó que se daría inicio al procedimiento de fiscalización remota. En la oportunidad, el Dirigente manifestó que la empresa desde el año 2020 comenzó a contratar los servicios de empresas de servicios transitorios para la puesta a disposición de trabajadores que cumplen la función de "Cajeros(as)". En enero del presente año, comenzó el despido masivo de cajeros(as) que se encontraban contratados por Administradora de Supermercados Express Ltda., los que están siendo reemplazados por trabajadores de la empresa de servicios transitorios.

Información resultados de entrevista y bilateralidad (empleador):

Con fecha 31/08/2021 y siendo las 12:37 horas, se realizó entrevista a don Sergio Castillo, gerente de local, quien manifestó que en su caso no ha despedido trabajadores que cumplan funciones de cajeros(as), sin embargo, cuenta con trabajadores de empresas de servicios transitorios en dicho cargo. En la oportunidad, expresó que, producto de la pandemia, la empresa otorgó permiso con goce de remuneraciones a todos los trabajadores afectados por alguna enfermedad crónica, quienes se reintegraron a sus puestos de trabajo el 17/05/2021, por lo que los trabajadores de las empresas de servicios transitorios, realizaron el reemplazo de aquellos y también los reemplazos por concepto de feriado legal y licencias médicas.

b) Hechos constatados en relación a las materias fiscalizadas:

El empleador, remitió el formulario de inicio de procedimiento con los datos de la representante legal, no obstante, éste, fue firmado por don Yerko Pizarro, analista de nómina; por lo anterior, con fecha 23/08/2021 y siendo las 19:07 horas, se generó correo electrónico instruyendo el correcto llenado del formulario FI-1-2. Con fecha 25/08/2021 y siendo las 08:25 horas, ante la falta de respuesta del empleador, la suscrita remitió correo electrónico recordando que a la fecha y hora el formulario FI-1-2 se encontraba pendiente. El formulario fue remitido el 30/08/2021 sin la planilla de cotizaciones previsionales del Organismo Administrador.



Posteriormente, el empleador no remitió la totalidad de la documentación requerida, por lo que con fecha 06/09/2021, se remitió correo por remisión parcial de documentación.

Materia Denunciada

Descripción de el/los Concepto(s)

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO: No escriturar contrato de trabajo de trabajador que se considera como dependiente de la Empresa Usuaria, por contratar la puesta a disposición de trabajadores de servicios transitorios con supuestos distintos a aquellos que se justifican legalmente: Materia no corresponde, se agregó la materia correspondiente.

Materia Agregada

Descripción de el/los Concepto(s)

INVESTIGATIVA: Investigativa: De acuerdo a lo declarado por don Sergio Castillo, gerente de local, en este domicilio no se ha despedido trabajadores que cumplen funciones de cajera(o), no obstante, se cuenta con trabajadores puestos a disposición por empresas de servicios transitorios, quienes han realizado los reemplazos de los cajeros(as) que se encontraban con permiso con goce de remuneraciones por tratarse de trabajadores con enfermedades crónicas.

La fiscalizada durante el año 2021, ha mantenido contrato con las siguientes empresas de servicios transitorios:

- Rojas y Salazar Empresa de servicios Transitorios SPA, la que de acuerdo al Anexo N° 30 del 01/06/2021, cuenta con Contrato General de Puesta a Disposición de Trabajadores de Servicios Transitorios celebrado entre estas partes con fecha 01 de enero de 2019. En relación al anexo de contrato, en el concepto denominado "Objeto" estipula lo siguiente: *"Objeto: En virtud de este Anexo de Contrato, la EST prestará los servicios de puesta a disposición de trabajadores que se individualizarán a continuación con el objeto de que desarrollen la actividad de reposición/cajero/fiambrero. La causal invocada por la Usuaria para solicitar los servicios de la EST es por el cumplimiento de las circunstancias previstas en la letra e) del artículo 183 N del Código del Trabajo"*.
- Empresa de Servicios Transitorios Aravena y Villarroel Cía. SPA, la que de acuerdo a anexo del 01/08/2021 cuenta con Contrato General de Puesta a Disposición de Trabajadores de Servicios Transitorios celebrado entre estas partes con fecha 06 de noviembre de 2020. En relación al anexo de contrato, en el concepto denominado "Objeto" estipula lo siguiente: *"Objeto: En virtud de este Anexo de Contrato, la EST prestará los servicios de puesta a disposición de trabajadores con el objeto de que desarrollen la actividad de Reposición y Cajeras(os). La causal invocada por la Usuaria para solicitar los servicios de la EST es por el cumplimiento de las circunstancias previstas en la letra e) del Artículo 183-N del Código del Trabajo"*.
- Empresa Metropolitana de Servicios Transitorios Integrales, escritura un Contrato de Puesta a Disposición de Trabajadores Transitorios por cada Contrato de Trabajo de Servicios Transitorios. El Contrato de Puesta a Disposición de Trabajadores Transitorios, estipula en "Primero y Segundo" lo siguiente: **PRIMERO:** *Con fecha 26 de febrero de 2020, las partes suscribieron un acuerdo marco sobre contrato de puesta a disposición de trabajadores, documento que forma parte integrante de este contrato, considerándose este documento un contrato específico que se registrará por las cláusulas que se señalan a continuación y por aquellas acordadas en el contrato marco antes individualizado"*.



- **“SEGUNDO:** Por el presente acto, el Cliente, y la EST. individualizados precedentemente, actuando por medio de sus representantes legales, convienen en la puesta a disposición de trabajadores en base a la siguiente causal contemplada en el artículo 183 Ñ, literal E, aumentos ocasionales, sean o no periódicos, o extraordinarios de actividad de una determinada sección, faena o establecimiento de la usuaria, de la Ley n° 20.123, para poner a disposición los trabajadores que se individualizarán más adelante”.

Los contratos de trabajo de la empresa denominada “Rojas Salazar Empresa de Servicios Transitorios SPA”, hacen referencia al **Artículo 183-Ñ letra “A”, esto es, suspensión del contrato de trabajo o de la obligación de prestar servicios según corresponda de 1 o más trabajadores por licencias médicas, descanso de maternidad o feriados**, sin embargo, los contratos no especifican el nombre del o los trabajadores reemplazados y tampoco si se trató de licencia médica, descanso de maternidad o feriado; lo anterior, no coincide con lo estipulado en Anexo Contrato General de Puesta a Disposición de Trabajadores de Servicios Transitorios, esto es, **letra e) del artículo 183 Ñ del Código del Trabajo**.

Revisados los contratos de trabajo de trabajadores de empresa de servicios transitorios, denominados “Contrato de Trabajo a Plazo Fijo”, se constató que, éstos establecen en “Primero” lo siguiente: **“PRIMERO: El trabajador se compromete a ejecutar para el empleador las funciones de CAJERA(O). Esto según contrato de Puesta a disposición de Trabajadores y el Artículo 183-Ñ letras C, E y F, esto es, c) Proyectos nuevos y específicos de la Usuaria, tales como la construcción de nuevas instalaciones, la ampliación de las ya existente o expansión a nuevos mercados. E) Aumentos ocasionales, sean o no periódicos, o extraordinarios de actividad de una determinada sección, faena o establecimiento de la usuaria. F) Trabajos urgentes, precisos e impostergables, que requieran una ejecución inmediata, tales como reparaciones en las instalaciones y servicios de la usuaria”**; lo anterior, no coincide con lo escriturado en el concepto “Objeto” del anexo suscrito entre ambas empresas, a saber, **letra e) del Artículo 183-Ñ del Código del Trabajo**” y tampoco con la declaración del Gerente de Local, quien manifestó no haber despedido trabajadores que cumplieran funciones de cajeros(as), no obstante, cuenta con trabajadores puestos a disposición para reemplazos por permiso con goce de remuneraciones.

Los contratos de trabajo de la empresa denominada “Empresa Metropolitana de Servicios Transitorios Integrales”, hacen referencia al Artículo 183-Ñ letra “E”, esto es, aumentos ocasionales, sean o no periódicos o extraordinarios de actividad en una determinada sección, faena o establecimiento de la usuaria, sin embargo, trabajadora identificada en numeral 1 del formulario FI-2, laboró en diciembre de 2020 del 29 al 31, en enero de 2021, el 1 y 2, del 07 al 12, del 12 al 17, del 18 al 21, el día 24, del 25 al 30, es decir, 27 días. Trabajadora identificada en numeral 2 del formulario FI-2, laboró en enero de 2021 los días del 4 al 9, del 11 al 15, del 19 al 24 y del 25 al 31, es decir, 24 días. Trabajadora identificada en el numeral 3 del formulario FI-2, laboró en enero de 2021 el día 3, del 6 al 10, del 11 al 14, del 16 al 17, el día 18, del 20 al 22, el día 24 y del 25 al 31, es decir, 24 días.

En el año 2021, y de acuerdo a planillas confeccionadas y remitidas por el empleador, las empresas de servicios transitorios antes individualizadas, pusieron a disposición de la Usuaria en el cargo de cajeros(as), la cantidad de trabajadores que se señala a continuación:

Período	Cantidad Trabajadores	Período	Cantidad Trabajadores
4 AL 31 DE ENERO	3	24 AL 27 DE JUNIO	2
2 AL 17 DE ABRIL	4	25 AL 30 DE JUNIO	3
19 AL 23 DE ABRIL	5	26 AL 27 DE JUNIO	2
20 AL 23 DE ABRIL	1	01 AL 02 DE JULIO	1
24 AL 24 DE MAYO	1	01 AL 03 DE JULIO	2
24 AL 31 DE MAYO	5	04 AL 13 DE JULIO	1
25 AL 30 DE MAYO	1	01 AL 15 DE AGOSTO	1
29 AL 30 DE MAYO	1	16 AL 31 DE AGOSTO	1



c) Conclusiones (referidas respecto de la aplicación o no de sanciones):

Materia Denunciada

Descripción de el/los Concepto(s)
CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO: No escriturar contrato de trabajo de trabajador que se considera como dependiente de la Empresa Usuaría, por contratar la puesta a disposición de trabajadores de servicios transitorios con supuestos distintos a aquellos que se justifican legalmente.

Materia Agregada

Descripción de el/los Concepto(s)
INVESTIGATIVA: Investigativa

EL PRESENTE INFORME DE EXPOSICIÓN FORMA PARTE INTEGRANTE DEL INFORME DE FISCALIZACIÓN 0506/2021/1040

Nombre fiscalizador : SANDRA LORENA AHUMADA RAMÍREZ
Fecha : 08/09/2021

Firma Fiscalizador